

Al contestar refiérase
al oficio n.º **24023**

19 de diciembre, 2025
DFOE-CIU-0573

Señor
Walter Muñoz Caravaca
Gerente General a.i.
BANCO HIPOTECARIO DE VIVIENDA (BANHVI)

Estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial del 2026

Se informa la aprobación parcial del presupuesto inicial de ese Banco por ₡388.077,9 millones para que sea comunicada al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley N.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio N.º BANHVI-GG-OF-0901-2025 del 29 de setiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley N.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.ºNº 59-2025, Acuerdo Nº 1, celebrada el 25 de setiembre de 2025, por parte de la Junta Directiva.²

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

En relación con la aplicación de la Ley de Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público, N.º 10.495, cuando resulte aplicable a la institución, durante la fase de ejecución presupuestaria deberá observarse lo dispuesto en sus artículos 28 y 32. En particular, se recuerda la prohibición de mantener saldos en cuentas, instrumentos financieros o depósitos a plazo fuera del Sistema de Cuentas del Sector Público, así como la de adquirir inversiones utilizando ingresos que deban encontrarse depositados en dicho Sistema. La Administración deberá asegurar que todas sus operaciones financieras se ajusten estrictamente a estas disposiciones.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

³ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley N.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

Las modificaciones presupuestarias⁴ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁵.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Los ingresos estimados por ₡12.200,1 millones, correspondientes a Ingresos no Tributarios.
- b) Los ingresos estimados por ₡45,4 millones, correspondientes a Transferencias Corrientes.
- c) Las Transferencias de Capital de Instituciones Públicas Financieras por ₡5,9 millones.
- d) Las Transferencias de Capital del Sector Privado por ₡631,9 millones.
- e) El aporte del Gobierno de la República, registrado como Transferencias de capital del Gobierno Central, por la suma de ₡186.262,5 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa bajo la Ley N.º 10836.⁶
- f) Los ingresos en la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit específico por ₡138.932,1 millones, se aprueban con base en las certificaciones suscritas por la Jefatura del Departamento Financiero Contable del BANHVI. Antes de su ejecución, la Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2025. Además, el superávit específico deberá asignarse conforme a su finalidad.

⁴ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁵ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

⁶ El monto presupuestado por el BANHVI es menor que el aprobado en la Ley de Presupuesto de la República, el cual asciende a ₡186.914,8 millones

DFOE-CIU-0573

4

19 de diciembre, 2025

2.1.2 Gastos

Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto,⁷ con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Gastos

Se imprueba el contenido presupuestario de la Partida Remuneraciones, en lo que corresponde a los gastos por concepto del incremento salarial propuesto, en razón de que la administración no aportó los elementos técnicos necesarios que justifiquen el incremento del 3% anual en los salarios⁸. Al respecto, la administración del BANHVI debe considerar que este tipo de obligaciones, al implicar la generación de un gasto fijo y de carácter permanente en el tiempo para las instituciones, constituye un riesgo para la sostenibilidad financiera de la entidad según lo previsto en el artículo 176 de la Constitución Política, en tanto, no se consideren de manera integral las condiciones presupuestarias, las cuales demandan un ejercicio de análisis técnico riguroso que permita evaluar la viabilidad financiera y la pertinencia de asumir dichos compromisos.

La suma improbadada del gasto deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

2.3 OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema.

Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar los montos de las cuentas afectadas con la improbación señalada, la institución debe solicitar mediante el SIPP o por correo electrónico, la habilitación de dichas cuentas para realizar los ajustes correspondientes.

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual en los casos que corresponda producto de la improbación realizada en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

⁷ Norma 4.2.10 de las NTPP.

⁸ Oficio BANHVI-DFC-OF-142-2025 del 12 de noviembre de 2025

DFOE-CIU-0573

5

19 de diciembre, 2025

3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2026 del BANHVI por un monto de ₡388.077,9 millones..

Atentamente,

Marcela Aragón Sandoval
Gerente de Área

Ana Patricia Barrientos Guzmán
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

mrp

Ce: José Pablo Durán Rodríguez, Jefe Departamento Financiero Contable, BANHVI.
Magaly Longhan Moya, Unidad de Planificación Institucional, BANHVI.

G: 2025004421

NI: 21908, 25861, 26861 (2025)